



CUT 151998-2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 38-2020-ANA-GG

Lima, 24 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 052-2020-ANA-GG/MCHI de la Gerencia General, el Informe N° 035-2020-ANA-OPP/UPM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 701-2020-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar, normar y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, el cual tiene por finalidad y delimitar las competencias, funciones y atribuciones de los órganos que la conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", en adelante los Lineamientos, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las organizaciones del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, establece que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad;

Que, la conformación de dichas unidades funcionales se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de Ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funciones se establecen en la citada resolución;

Que, a través del Informe N° 052-2020-ANA-GG/MCHI este despacho indica que para mejor cumplimiento de los fines y objetivos institucionales relacionadas a la gestión de los recursos hídricos, y considerando lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto



Supremo N° 131-2018-PCM, estima necesario eliminar las Unidades no estructuradas: Desarrollo de Normas y Políticas Hídricas; Prensa, Relaciones Públicas, Protocolo e Imagen Institucional y, Coordinación del Sistema de Control Interno; y, en virtud de la delegación de funciones a la Gerencia General mediante la Resolución Jefatural N° 176-2020-ANA y el literal k) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, propone la creación de dos unidades funcionales, el primero, la Unidad de Coordinación y Supervisión y, segundo, la Unidad Funcional de Cultura del Agua y Comunicaciones, unidades funcionales que se adecúan a los Lineamientos de organización del Estado, las que estarán dirigidas por un coordinador, para lo cual la Gerencia General dispone las acciones administrativas correspondientes para su funcionamiento, precisando sus funciones en el acto resolutorio de creación;

Que, asimismo, el citado informe, señala que se encuentra vigente la Resolución de Gerencia General N° 011-2020-ANA/GG que dispone en su artículo 3 el traslado de la Unidad Funcional Cultura del Agua, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos a la Gerencia General, así como, en su artículo 4, la creación de la Unidad Funcional "Coordinación y Supervisión" dependiente de la Gerencia General, las cuales deben ser dejadas sin efecto, en tanto sus funciones originales y denominaciones varían, así como otros aspectos son precisadas e incluso ampliados, en el marco de lo dispuesto a través de la delegación y encargo de funciones formalizadas por la Resolución Jefatural N° 176-2020-ANA, por lo que la creación de Unidades Funcionales indicadas en el considerando precedente, deben ser aprobadas;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que cada una de las Unidades Funcionales propuestas, se encuentran alineadas a las funciones de la Gerencia General y a las funciones encargadas y delegadas, considerando viable la creación de las mismas, recomendando precisar la redacción de las funciones; opinando en similar sentido la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal del Vistos, debiendo expedirse la resolución respectiva de acuerdo con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones, pues la Gerencia General es el encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina, y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa y en concordancia de los Lineamientos de Organización del Estado, antes mencionados, la Gerencia General asume competencia para organizar de la mejor manera la entidad a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración que, como resultado de los diversos cambios normativos aprobados a la fecha, establecidos en las Resoluciones Jefaturales N° 243-2014-ANA, N° 286-2014-ANA; N° 104-2015-ANA, N° 324-2017-ANA y 043-2018-ANA, recomienda, actualizar el listado de las Unidades Funciones que aún se mantienen vigentes, así como precisar sus funciones;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación de Unidades Funcionales

1.1.- Crear las Unidades Funcionales denominadas "Unidad Funcional de Coordinación y Supervisión" y, "Unidad Funcional de Cultura del Agua y Comunicaciones", dependiendo ambas jerárquicamente de la Gerencia General y cuyas funciones son las que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

1.2.- La creación de las Unidades Funcionales indicadas en el numeral precedente, no modifica la organización delimitada por el Reglamento de Organización y Funciones o algún otro documento de gestión de la entidad.



Artículo 2º.- Coordinación

La coordinación de las Unidades Funcionales descritas en el artículo precedente, se precisarán mediante acto de administración de la Gerencia General.

Artículo 3º.- Ratificación

Ratificar que la Unidad Funcional de Prevención y Gestión de Conflictos, adscrita a la Jefatura Institucional, así como la Unidad Funcional de Cobranza de Retribución Económica, adscrita a la Oficina de Administración, se mantienen subsistentes, ejerciendo las funciones que le fueron conferidas en sus resoluciones de creación y precisadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º.- Derogación

4.1.- Derogar los artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución de Gerencia General N° 011-2020-ANA-GG, quedando subsistente en lo demás que contiene.

4.2.- Eliminar las Unidades no estructuradas: Desarrollo de Normas y Políticas Hídricas; Prensa, Relaciones Públicas, Protocolo e Imagen Institucional y, Coordinación del Sistema de Control Interno.

4.3.- Derogar o dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo resuelto mediante la presente Resolución.

Artículo 5º.- Notificación

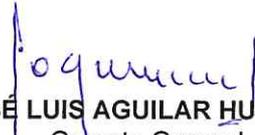
Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad Funcional de Prevención y Gestión de Conflictos de la Jefatura Institucional, a la Unidad Funcional de Cobranza de Retribución Económica y a la Oficina de Administración.

Artículo 6º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua - ANA (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,




JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua



ANEXO

UNIDADES FUNCIONALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Unidad Funcional de Cultura del Agua y Comunicaciones

La Unidad Funcional de Cultura del Agua y Comunicaciones, organiza y conduce acciones para el desarrollo de una cultura del agua y, de una comunicación interna y externa para los objetivos del sistema nacional de gestión de los recursos hídricos. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Esta Unidad funcional tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Elaborar y realizar seguimiento de la implementación de los planes, programas, estrategias, normas y lineamientos de una cultura del agua y comunicación vinculada a los recursos hídricos.
- b. Promover, innovar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades dirigido a docentes del sector educación.
- c. Fortalecer capacidades en los actores del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos en GIRH, promoviendo la gobernanza hídrica.
- d. Fomentar la toma de conciencia y el involucramiento ciudadano en el cuidado y protección del agua mediante estrategias educativas y de comunicación social.
- e. Promover la participación de centros de estudios superiores e investigación científica, en proyectos y programas de investigación y capacitación, en materia de gestión de recursos hídricos.
- f. Elaborar e implementar las estrategias y lineamientos de comunicación externa e interna de la Entidad, para la gestión de los recursos hídricos.
- g. Elaborar material comunicacional, asistencia de protocolo, monitoreo de redes sociales y coordinación con los medios de comunicación.
- h. Proponer y ejecutar las políticas de prensa, relaciones públicas, protocolo e imagen institucional de la Entidad, para su posicionamiento.
- i. Supervisar la actualización permanente del portal de transparencia de la ANA, para su debido cumplimiento.
- j. Coordinar, brindar asistencia técnica y supervisar a los órganos desconcentrados de la entidad, en la implementación de planes, programas, estrategias, normas y lineamientos en cultura del agua y comunicaciones.
- k. Otras funciones que le asigne la Gerencia General.



Unidad Funcional de Coordinación y Supervisión a Órganos Desconcentrados

La Unidad Funcional de Coordinación y Supervisión articula, coordina, apoya y supervisa la gestión operativa de los órganos desconcentrados con participación de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, y proyectos de la Entidad. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.



Esta Unidad funcional tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Elaborar e implementar lineamientos, mecanismos y estrategias de coordinación y articulación técnica, administrativa y normativa, de supervisión a los órganos desconcentrados.
- b. Coordinar y articular la asistencia técnica y capacitación normativa, financiera y administrativa de los órganos desconcentrados.
- c. Coordinar el cumplimiento de actuaciones jurídicas y normativas de competencia de los órganos desconcentrados.
- d. Coordinar con los órganos de línea de la Entidad, la elaboración de políticas e instrumentos de gestión para el desarrollo normativo de aplicación e implementación por los órganos desconcentrados.
- e. Supervisar la gestión operativa de los órganos desconcentrados relacionados al plan operativo institucional y a la gestión de los recursos hídricos del ámbito a su cargo.
- f. Realizar el seguimiento apoyando el cumplimiento de las acciones, actividades o gestiones encargadas por la Alta Dirección, de responsabilidad de los órganos desconcentrados.
- g. Realizar el seguimiento a las gestiones iniciadas por los órganos desconcentrados ante la Entidad, actuando como facilitadora en atención de las mismas.
- h. Realizar el seguimiento al estado de implementación de las recomendaciones formuladas por el Sistema Nacional de Control, así como seguimiento a las medidas correctivas de informes de auditoría y control de la ANA.
- i. Identificar acciones para la mejora continua de la gestión operativa y gestión de los recursos hídricos del ámbito de los Órganos Desconcentrados.
- j. Promocionar el Código de Ética de la Función Pública en la Autoridad Nacional del Agua.
- k. Supervisar el cumplimiento de las funciones de las secretarías técnicas y su rol en el consejo de Recursos hídricos de Cuencas.
- l. Otras funciones que determine la Alta Dirección de la Autoridad Nacional del Agua.



Unidad Funcional de Prevención y Gestión de Conflictos

La Unidad Funcional de Prevención y Gestión de Conflictos ejecuta los lineamientos y estrategias para prevenir y gestionar los conflictos y/o controversias vinculados con los recursos hídricos. Depende jerárquicamente de la Jefatura Institucional.

Esta Unidad funcional tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Apoyar a la Alta Dirección en la coordinación, articulación e implementación de acciones con los órganos y proyectos de la Entidad, así como con los



sectores público o privado en aspectos relacionados con la prevención y gestión de conflictos.

- b. Realizar el seguimiento y supervisión de los compromisos asumidos por los órganos y proyectos de la Entidad con los actores involucrados, para la prevención y gestión de conflictos.
- c. Asesorar a la Alta Dirección en los procesos destinados a prevenir y solucionar conflictos sociales relacionados con los recursos hídricos y sus bienes asociados y, los Operadores de Infraestructura Hidráulica.
- d. Participar en los procesos de elaboración y actualización de normas, protocolos, directivas, entre otros, vinculados con la prevención y gestión de conflictos sociales relacionados con los recursos hídricos, sus bienes asociados y los Operadores de Infraestructura Hidráulica.
- e. Identificar, registrar y analizar el surgimiento de potenciales casos de conflictos relacionados con los recursos hídricos que se producen en las diferentes cuentas del territorio nacional, con la finalidad de adoptar mecanismos de alerta temprana y prevención de los mismos.
- f. Promover y brindar asistencia técnica para la implementación de mecanismos que propicien la participación ciudadana en aspectos de prevención y gestión de conflictos.
- g. Informar periódicamente a la Alta Dirección sobre las medidas adoptadas y avances para la prevención y gestión de conflictos, así como la situación actual de los mismos.
- h. Conducir los procesos destinados a prevenir y solucionar conflictos sociales vinculados con los recursos hídricos y sus bienes asociados, en coordinación con los sectores competentes e involucrados.
- i. Ejercer las demás funciones que le encomiende la Jefatura Institucional.

Unidad Funcional de Cobranza de Retribución Económica

La Unidad Funcional de Cobranza de Retribución Económica se encarga de ejecutar las acciones tendientes a la administración y control de las recaudaciones de las retribuciones económicas de la Entidad. Depende jerárquicamente de la Oficina de Administración.

Esta Unidad funcional tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Ejecutar acciones de administración y control de recaudaciones de retribución económica y coordinar con órganos desconcentrados, la distribución e impresión de recibos, para su notificación.
- b. Sistematizar y conciliar la información de los importes recaudados por concepto de retribución económica, así como de los montos pendientes de cobro, incluyendo sus intereses compensatorios y moratorios.
- c. Proporcionar información a órganos de la entidad, respecto al estado situacional de montos recaudados de la retribución económica.
- d. Realizar conciliaciones con las Unidades de Contabilidad y de Tesorería respecto al ingreso de la cobranza de la retribución económica, incluidos los intereses compensatorios y moratorios recaudados.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



- e. Proponer lineamientos, directivas y/o guías para la regulación de los procesos de cobranza de retribución económica.
- f. Otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.

